



**Municipalidad de Crespo**  
2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** COBRO O.S.M. LOTES AMANZANAMIENTOS APROBADOS

---

**ORDENANZA**

Sesión Ordinaria, 25 de Junio de 2025.-

**VISTO:**

La necesidad de proceder al cobro de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal a los lotes de amanzanamientos que cuentan con la aprobación final de la oficina de Catastro Municipal y la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, y

**CONSIDERACION:**

Que corresponde fijar un criterio definitivo para la liquidación de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes pertenecientes a los amanzanamientos aprobados por el Municipio que no hayan adquirido individualidad, en razón de no haberse operado aún la venta de los mismos, cuyos propietarios ya han abonado los costos de la extensión de la Red de Agua Potable y Red Cloacal.

Que corresponde proceder al cobro de un porcentaje del monto establecido por el Municipio para todos los registros municipales, que no cuenten con individualidad.

Que el Departamento Ejecutivo considera un criterio lógico y equitativo fijar como monto por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, un porcentaje del valor bimestral fijado para cada lote ubicado en la Planta Urbana.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden a este Honorable Cuerpo, indicadas en el art. 95 inc. ñ). es que se sanciona la

presente norma.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.**- Establécese que los lotes pertenecientes a los amezanamientos aprobados por la Oficina de Catastro y la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas que aún no hayan sido vendidos a particulares, o que no cuenten con individualidad en los registros municipales, abonarán el veinticinco por ciento (25%) del valor bimestral correspondiente al total del incremento fijado para el año 2025 de la tasa de obras sanitarias municipal fijado para un lote ubicado en la planta urbana.

**ARTICULO 2º.**- Establécese como fecha de vencimiento para el pago de la mencionada tasa para el período 2025, el 15 de julio de 2025, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por hasta treinta (30) días.

**ARTICULO 3º.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc